



CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN, CUOTA RESIDUAL 2023, SECTOR ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO
RESOLUCIÓN EXENTA N°: BBIO - 00112/2023

Talcahuano, 01/ 03/ 2023

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 4 de fecha 1 de marzo de 2023; la Resolución N° 409, de fecha 21 de febrero de 2023 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el Decreto Exento N°227 de 2012 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DecretoSupremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 409 de fecha 21 de febrero de 2023 citada en Vistos, se estableció la distribución de la cuota residual de captura de la pesquería de Anchoqueta y Sardina Común, para ser extraídas en el área marítima de las Regiones de Ñuble y Biobío, en el periodo comprendido entre la publicación de la citada resolución y el 31 de diciembre de 2023.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 4, de fecha 1 de marzo de 2023, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota residual en el área marítima de las Regiones de Ñuble y Biobío.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones artesanales de las Regiones de Ñuble y Biobío que participan de la cuota artesanal residual, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Anchoqueta y Sardina común en el área marítima de las Regiones de Ñuble y Biobío, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárese el cierre de cuota asignada de los recursos Anchoqueta y Sardina común, a las embarcaciones artesanales que conforman la flota pesquera artesanal de la cuota residual, en el área marítima de las Regiones de Ñuble y Biobío para el año 2023.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 18:00 hrs. del 1 de marzo de 2023, autorizándose la recalada hasta las 20:00 del 1 de marzo de 2023.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribáse la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento.

- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



MARGARITA DEL CARMEN DIAZ WEIPPERT
DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBÍO (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

XHP/ACT

Distribución:

Dirección Regional de Biobío



MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 4- 2023

A : ENCARGADA JURIDICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO
DE : ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO
REF. : SOLICITA CIERRE DE CUOTA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMUN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO PARA LA CUOTA RESIDUAL (BOLSON).

FECHA: 01/03/2023

Por Res. Ex N° 409 del 21 de febrero de 2023, se estableció la distribución de cuota para los recursos Anchoveta y Sardina Común sector Artesanal en las Regiones de Ñuble y Biobío. A partir de dicha distribución se otorgó un total de 23,411 y 38,666 toneladas de anchoveta y sardina común, respectivamente, para ser extraídas por las naves pertenecientes a la cuota residual, en las Regiones de Ñuble y Biobío.

De conformidad al volumen desembarcado a la fecha, se determinó el próximo agotamiento la cuota asignada, por lo que se debe proceder a establecer un cese de la actividad extractiva sobre esta asignación de pesca.

En consecuencia con lo anterior, se informa que se procederá al cierre de la cuota y **cese de la actividad extractiva con cargo a la Cuota RAE desde las 18:00 hrs del 1 de marzo de 2023, permitiendo la recalada hasta las 20:00 hrs del 1 de marzo de 2023.** El detalle de naves que pertenecen a la cuota residual y que se encuentran afectas a la medida, son las siguientes.

RPA	Nave	Matrícula	Capitanía
968190	ABED-NEGO	2595	LIR
968886	ALONSO I	3354	CRN
968700	ANA BELEN	2431	CRN
6574	CARMEN GLORIA	964	LIR
966328	DANIA AYRINA II	3223	CRN
967600	DON ALFREDO	2577	TALC
697729	DON MATEO I	1794	LEB
959824	DON MATIAS I	1072	LEB
959013	EL AGUSTIN	1543	LEB
37932	EL LIRIO DE LOS VALLES	2268	CRN
968859	JUAN CLAUDIO III	2219	LEB
965875	LA PATRICIA I	1834	LEB
700627	MARIA BEATRIZ	2320	LEB
698058	MAR ROJO	551	LEB
697455	MARISAN I	2563	CRN
964407	MATARANGI	779	LOT
966562	MATEO ALONSO	2707	TALC
961078	MORONI	304	VIC
956225	OSVALDO BENJAMIN	2894	CRN
969063	PAULA I	1469	LOT
967684	R.ISABEL II	3299	CRN
698603	ROSA	1361	LIR
966656	VALENTINA I	3257	CRN
699098	YENNY VALESKA II	2846	CRN
965207	YOLANDA	476	VIC

Finalmente, se informa que en el mismo acto se procederá a notificar a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y entidades fiscalizadoras de la armada y se tomaran las medidas necesarias, con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de estas disposiciones.

**ENCARGADO CONTROL CUOTAS
REGIONAL DEL BIOBIO**

